



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024); **NOSOTROS: I)** Por una Parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101); expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8º.) nivel, Edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en adelante la Institución a la que represento podrá ser denominada como “**LA SAT**”, y; **II)** por la otra parte; **NEIL BRYAN RIOS SALGUERO**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio veinticuatro mil cuatrocientos cinco espacio cero ciento uno (2553 24405 0101); expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE DE BANCA DE PERSONAS Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del Acta Notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por la Notaria Silvia María Gándara Berger, nombramiento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número setecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho (747988), folio novecientos ocho (908), del libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio, de fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Avenida Reforma nueve guion treinta (9-30) zona nueve (9), Torre Banrural, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en adelante, la Institución a la que represento, podrá ser denominada como **"BANRURAL"**. En lo sucesivo del presente Convenio se denominará a los comparecientes como **"LAS PARTES"**, quienes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos, conforme a la ley, son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente Convenio; que es voluntad de nuestras representadas celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio tiene su base legal en los artículos y disposiciones siguientes: 24 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 literal p), 22 literal c), 23 literales b) d), e) y z) 29, 37 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 21, 22, 41, 42 y 46 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros; 15 y 16 del Decreto Ley Número 106, Código Civil; 10 del Decreto Número

2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala; y 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4), 5) y 26 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 3, Resolución Número CA-229-0-2023 Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Banco de Desarrollo Rural, Código de Ética y Conducta de Socios de Negocios del Grupo Financiero Banrural; testimonio de la escritura pública número 1, autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha 2 de enero de 1998, por el notario Byron Díaz Orellana, Escribano de Gobierno, la cual contiene la Constitución Social del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, ampliada por medio de las escrituras públicas: **a)** 3, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 16 de enero de 1998, por el notario Byron Díaz Orellana, Escribano de Gobierno; **b)** 18, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 12 de mayo de 2004 por el notario Jorge Tello Pacheco; **c)** 11, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 6 de marzo de 2007, por el notario Jorge Tello Pacheco; **d)** 19, autorizada en la ciudad de Guatemala el 9 de mayo de 2007, por el notario Jorge Tello Pacheco; **e)** 1, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 30 de enero de 2008, por el notario Jorge Tello Pacheco; **f)** 1, autorizada en la ciudad de Guatemala el 24 de enero de 2011, por el notario Carlos René Fuentes-Pieruccini González, instrumento público que fue aclarado y ampliado por medio de la escritura pública número 2, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 2 de mayo de 2011, por el notario Carlos René Fuentes-Pieruccini González; **g)** 2, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 23 de diciembre de 2014 por la notaria Beatriz Eugenia Ordóñez Porta de Leal; y **h)** 265, autorizada en la ciudad de Guatemala el 31 de agosto de 2018 por la notaria Lourdes Teresa Cuellar Sologaitoa; la sociedad quedó inscrita de forma definitiva en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el registro 36741, folio 371, del libro 126 de Sociedades Mercantiles; con fecha 6 de septiembre de 2018.

**SEGUNDA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre **“LAS PARTES”** para que **“BANRURAL”** le preste los servicios bancarios de pago de planilla de salarios y concesión de créditos a los empleados y funcionarios de **“LA SAT”**.

*Prof. Jm.*  
*fin*

*AS*

**TERCERA. SERVICIOS BANCARIOS:** “BANRURAL” proporcionará sin costo alguno para “LA SAT”, los servicios bancarios de pago de salarios, aguinaldo, bono catorce, prestaciones laborales.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SAT:** a) Proporcionar a cada empleado o funcionario información relacionada con la apertura de las cuentas, en las cuales se acreditará el pago de los salarios, aguinaldo, bono catorce y otras prestaciones laborales, cuando corresponda; b) Efectuar el pago de los salarios de todos los empleados o funcionarios de “LA SAT” por medio de cuentas de depósitos monetarios registradas en “BANRURAL”; c) Proporcionar información pública que requiera “BANRURAL”, respecto de sus empleados o funcionarios que soliciten la concesión de créditos; y d) Actualizar como mínimo, una vez al año, toda la información de cuentas y productos que contrate con “BANRURAL”, así como los cambios de su representante legal a efecto de actualización de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Acuerdo Gubernativo Número ciento dieciocho guion dos mil dos (118-2002), Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; e) Informar a “BANRURAL” del cese de la relación laboral de los empleados o funcionarios públicos.

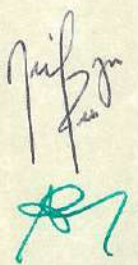
**QUINTA. OBLIGACIONES DE “BANRURAL”:** a) “BANRURAL”, sin costo alguno para los empleados o funcionarios de “LA SAT”, abrirá cuentas de depósitos monetarios, según lo solicite el interesado; b) Los empleados o funcionarios de “LA SAT” podrán retirar fondos de las cuentas que se aperturen para el efecto, mediante el uso de la Tarjeta de Débito, la que oportunamente será proporcionada por “BANRURAL”. Además, el retiro de los fondos mediante cheque los podrá realizar en cualquiera de las agencias de “BANRURAL” en la República de Guatemala; c) Por el giro normal de los retiros de los empleados o funcionarios, las cuentas de depósitos monetarios individuales de los empleados o funcionarios pueden quedar con saldo cero, sin que esta sea cancelada, toda vez mantenga un uso considerable en la misma; d) La emisión de la primera chequera no tendrá costo alguno para el empleado o funcionario ni para “LA SAT”; sin embargo, “BANRURAL”, en aras de resarcir el pago de gastos

*Quiliza*  
*Am*  
*AS*

administrativos, cobrará al empleado o funcionario, en caso de cheques rechazados por falta de fondos, el costo según tarifario vigente; e) La emisión en la primera tarjeta de débito y la reposición de esta por vencimiento no tendrán costo alguno para el empleado o funcionario; pero, si hubiere necesidad de reponerla por deterioro, robo, daño o cualquier otra causa, la misma se emitirá previo pago del valor, según el tarifario bancario vigente; f) **“BANRURAL”**, con instrucción escrita por **“LA SAT”**, trasladará a la cuenta de cada empleado o funcionario conforme nómina, el monto del sueldo, bonificaciones y/o pagos por servicios prestados, según corresponda; g) **“BANRURAL”** se reserva el derecho de cancelar las cuentas que reflejen malos manejos de administración, lo cual notificará de manera inmediata a **“LA SAT”**, para los efectos legales correspondientes; h) **“BANRURAL”** prestará a los empleados y funcionarios de **“LA SAT”** cualquier otro servicio que constituya un beneficio para los mismos. Los beneficios para los empleados o funcionarios de **“LA SAT”** les serán aplicados toda vez mantengan su relación con **“LA SAT”**, a excepción de las tasas preferenciales que se mantendrán para los créditos ya otorgados dentro la vigencia del presente convenio.

**SEXTA. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A OTORGARSE PARA LOS RENGLONES 011, 022 Y 031**

GARANTÍA	TASA DE INTERÉS	MONTO MÁXIMO	PLAZO
Fiduciaria (sin fiador)	10.00%	Según pasivo laboral	60 meses
		Hasta Q. 300,000.00 cuando no aplique al pasivo laboral.	
Fiduciaria (con fiador)	10.00%	Según capacidad de pago.	
Mobiliaria	9.50%	Según capacidad de pago y/o valor de la garantía presentada.	
Hipotecaria	7.50 %	Según capacidad de pago y/o el valor del inmueble presentado.	



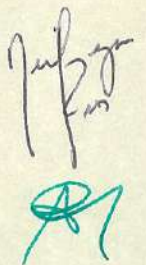
Mixta	10.00%	Concedido según capacidad de pago y garantía presentada.	Será en función de la garantía que tenga el mayor porcentaje de cobertura.
-------	--------	----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

Los plazos a conceder serán establecidos según la garantía y quedarán sujetos al Manual de Crédito de “BANRURAL” vigente.

**SÉPTIMA. GARANTÍA HIPOTECARIA PARA COMPRA DE VIVIENDA:**

GARANTÍA	TASA DE INTERÉS	Decreto Número 27-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social Tasa de interés preferencial
Créditos FHA	7.26%	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 48 meses, subsidio del 40% sobre la tasa de referencia.</li> <li>De 49 a 84 meses, subsidio del 30% sobre la tasa de referencia.</li> <li>Del mes 85 en adelante, no se aplicará descuento.</li> </ul>
Seguro de Caucción	7.00 %	

**OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES:** a) “LA SAT” realizará los descuentos de créditos, que tanto el deudor como el fiador (empleado o funcionario de “LA SAT” según el caso), autoricen a descontar desde nómina y, posteriormente, los remitirá a “BANRURAL” en los plazos establecidos por “LA SAT”, según la fecha de la primera cuota del crédito vigente. “LA SAT” garantiza el descuento de la cuota mensual y se respetará la antigüedad de concesión de cada entidad financiera; b) **CESE DE RELACIÓN LABORAL.** “LA SAT” se compromete a realizar el descuento del pasivo laboral por el saldo total de capital e intereses generados del crédito obtenido en “BANRURAL”. “LA SAT” notificará a “BANRURAL”, posterior al cese de la relación laboral de cualquiera de sus empleados o funcionarios que tengan créditos vigentes, bajo el Convenio suscrito entre ambas entidades, y notificará a la dirección de correo electrónico: [personal.baja@banrural.com.gt](mailto:personal.baja@banrural.com.gt), previo al pago de sus prestaciones; c) Asimismo, cada empleado o funcionario deberá dar su consentimiento mediante documento físico o digital, como anuencia para la autorización del descuento de nómina



y pasivo laboral, y se respetará la antigüedad de concesión de cada entidad financiera, sin menoscabo de la prevalencia que por ley deba observarse; **d)** Cada crédito incluirá un seguro sobre saldos deudores, el cual tendrá un costo adicional mensual, durante la vigencia del crédito. **“BANRURAL”** informará al empleado o funcionario de **“LA SAT”** todo lo relacionado al seguro sobre saldos deudores, previo a adquirir el crédito; **e)** Los financiamientos otorgados serán sujetos a cargos y gastos, de acuerdo con lo establecido por **“BANRURAL”**; **f)** **“BANRURAL”**, por medio de sus reglamentos internos, evaluará las condiciones para otorgar los créditos o financiamientos con base en la capacidad de pago del solicitante, según lo considere el área de negocios; **g)** Se confirmará el proceso a realizar para el envío y recepción de información entre las dependencias correspondientes de **“LAS PARTES”**; **h)** **“BANRURAL”** evaluará periódicamente el nivel de morosidad de los empleados o funcionarios, según cada caso en particular, con el fin de que este sea bajo. De verse incrementada la mora, **“BANRURAL”** podrá cobrar a los deudores morosos, los recargos en concepto de intereses moratorios, según el nivel de endeudamiento y/o riesgo, previo a análisis de cada empleado o funcionario; **i)** Las condiciones antes descritas serán otorgadas según la capacidad de pago del solicitante, o según lo considere el área de negocios. Las tasas son anuales, variables, y las mismas podrán fluctuar según las condiciones del mercado; **j)** Los empleados o funcionarios bajo los contratos 022 y 031 que cuenten con una estabilidad laboral mayor a un (1) año podrán aplicar a la garantía fiduciaria sin fiador. Caso contrario, deberán presentar un fiador, que se encuentre bajo renglón presupuestario cero once (011) o bien un fiador que labore para alguna entidad donde su salario sea acreditado a través de **“BANRURAL”**; **k)** **“LA SAT”** se compromete a seguir manteniendo el proceso de los descuentos de los créditos hasta la cancelación total de los mismos posteriormente al vencimiento de este Convenio; **l)** **“BANRURAL”** para efecto de análisis para los empleados y funcionarios de **“LA SAT”** tomará en cuenta un 50% de capacidad de pago del salario líquido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio; misma que se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio; **m)** **“BANRURAL”** como parte de la responsabilidad

social, compartirá un programa digital como cápsulas financieras, que promueva la salud financiera y concientización del manejo de las finanzas personales para que los empleados o funcionarios de “**LA SAT**”, con el objetivo de que puedan conocer cómo impacta de forma favorable el proyectar dentro del presupuesto mensual, todos los pagos que necesitan cubrir con relación a las necesidades básicas e implementar la importancia del ahorro; n) **TARJETA DE CRÉDITO BANRURAL: “BANRURAL”** brindará a los empleados o funcionarios de “**LA SAT**” una tasa del 3% mensual, para Convenio de Pago o Extrafinanciamiento para pago del saldo de la tarjeta de crédito, con un máximo de 36 meses, según el monto adeudado, en el caso del Extrafinanciamiento para pago de tarjeta, la misma debe quedar con bloqueo permanente hasta cancelar las cuotas pactadas; y, ñ) Los empleados o funcionarios de “**LA SAT**” que posean créditos vigentes podrán optar a las nuevas condiciones establecidas en el convenio, mediante un refinanciamiento de acuerdo con el análisis y capacidad de pago de los solicitantes.

**NOVENA. PROHIBICIONES: “LAS PARTES”** tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio, distintos a los establecidos dentro del mismo, así como generar bases de datos con la información proporcionada.

**DÉCIMA. PLAZO:** La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, el cual se podrá prorrogar por un período igual, por medio de cruce de cartas antes de su finalización; “**BANRURAL**” podrá solicitar dicha prórroga con noventa (90) días calendario de anticipación; “**LA SAT**” responderá dentro del plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la presentación de la solicitud.

**DÉCIMA PRIMERA. GESTIONES GUBERNAMENTALES: “LAS PARTES”** se comprometen a realizar gradualmente las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas para determinar la viabilidad de realizar la carga de descuentos por concepto de créditos otorgados a los empleados y funcionarios de “**LA SAT**” dentro del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENOMINAS-.



**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio de Cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

**I. Derechos de Marca y de Autor:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas; asimismo, reconocen que no adquieren bajo este Convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por las mismas, ni propiedad intelectual sobre los documentos, expresiones de propaganda, diseños, logos y demás signos distintivos; así como a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una y la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio de Cooperación.

**II. Confidencialidad:** “LAS PARTES” aceptan y reconocen que la información pública y documentación obtenida con relación al presente Convenio, no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al mismo. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado por cualquier causa.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS:** Este Convenio y los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos, comercializados, enajenados o delegados por ninguna de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento, se derivará en la terminación del presente Convenio de Cooperación, en cuyo caso, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho. Sí, debido a la causa de fuerza mayor o caso fortuito, existe una suspensión de los servicios bancarios por más de treinta días calendario, ambas partes tendrán derecho a dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN:** El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o aclarado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**” durante la vigencia de este, mediante la suscripción de adendas, las cuales deberán de ser firmadas y aceptadas, con excepción de las modificaciones sobre las direcciones físicas o números de cuentas, las cuales se podrán realizar por medio de anexos, los cuales deberán ser debidamente firmados por ambas Partes a través de los enlaces designados, para su validez y pasarán a formar parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Podrá darse por terminado el presente Convenio por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”; **b)** Por el uso de la información y datos proporcionados para un fin distinto del acordado en el presente Convenio; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; y **d)** Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de “**LAS PARTES**”. Esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple.

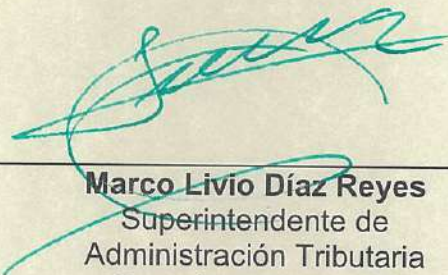
**DÉCIMA OCTAVA. ENLACES:** Para la implementación del presente Convenio “**LA SAT**” designa al funcionario que ocupe el puesto de Gerente de Recursos Humanos; quien podrá delegar tal designación en el funcionario o empleado que considere conveniente y “**BANRURAL**” designa como enlace, a las personas que ocupen los cargos de: **a)** Asesor de Negocios Gerencia Banca Institucional; y, **b)** Promotor de Negocios de la Gerencia Banca de Personas; quienes podrán delegar tal designación en el representante que considere conveniente; dichos enlaces deberán brindar el seguimiento respectivo para la oportuna implementación y ejecución del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. CONVENIO SUSCRITO:** A partir del momento de suscripción del presente Convenio, queda sin efecto el “*Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, entre el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y la*



Superintendencia de Administración Tributaria”, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.

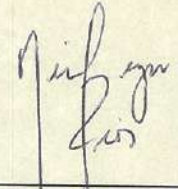
**VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN:** “LAS PARTES”, en las calidades con que actúan, aceptan el contenido íntegro de este Convenio. Asimismo, dejan constancia expresa de que leyeron lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en todas y cada una de las once (11) hojas que lo componen en dos (2) originales, uno para cada parte.



---

**Marco Livio Díaz Reyes**  
Superintendente de  
Administración Tributaria  
Superintendencia de  
Administración Tributaria

*Lic. Marco Livio Díaz Reyes*  
Superintendente de Administración Tributaria



---

**Neil Bryan Rios Salguero**  
Gerente de Banca de Personas y  
Representante Legal  
Banco de Desarrollo Rural, S.A.